

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N° 0090-2025-PD-OSITRAN**

Lima, 25 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Memorando Circular N° 00137-2025-PP-OSITRAN de la Procuraduría Pública del Ositrán; el Memorando N° 00486-2025-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00620-2025-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 025-2014-GG-OSITRAN del 3 de marzo de 2014, la Gerencia General resolvió en su Artículo 1° aplicar a los señores César García Céspedes, Raquel Cecilia Carretero Tarazona e Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos, la sanción de multa equivalente a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) a cada uno, al haber incurrido en infracción grave al principio de responsabilidad recogido en la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante la Resolución N° 18, el Trigésimo Cuarto (34°) Juzgado de Trabajo con Subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral de Lima (en adelante, Juzgado) declaró fundada la demanda interpuesta por la señora Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos (en adelante, señora Lagomarsino) contra el Ositrán y la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, tramitada bajo el Expediente N° 05777-2016-0-1801-JR-LA-57; y, en consecuencia, nulas la Resolución N° 1882-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala del 05 de noviembre del 2015, expedida por el Tribunal del SERVIR, y la Resolución de Gerencia General N° 025-2014-GG-OSITRAN del 3 de marzo de 2014, expedida por la Gerencia General, ordenando dejar sin efecto la sanción impuesta a la señora Lagomarsino;

Que, por medio del Memorando Circular N° 00126-2025-PP-OSITRAN del 15 de octubre de 2025, la Procuraduría Pública del Ositrán informó a la Presidencia del Consejo Directivo y Gerencia General el resultado desfavorable a los intereses de la Entidad del proceso contencioso administrativo seguido por la señora Lagomarsino, indicando que, al haberse declarado improcedente el recurso de casación, la sentencia contenida en la Resolución N° 18 adquirió la autoridad de cosa juzgada;

Que, a través de la Resolución N° 30, notificada el 4 de noviembre de 2025, el Juzgado requirió al Ositrán dejar sin efecto la sanción impuesta a la señora Lagomarsino mediante la Resolución N° 025-2014-GG-OSITRAN, en el plazo de veinte (20) días hábiles, debiendo la Procuraduría Pública del Ositrán efectuar las diligencias necesarias para cumplir con lo ordenado, bajo apercibimiento de ley, de conformidad con el artículo 45 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPCA);

Que, mediante el Memorando Circular N° 00137-2025-PP-OSITRAN del 6 de noviembre de 2025, la Procuraduría Pública del Ositrán solicitó a la Presidencia del Consejo Directivo, en su calidad de máxima autoridad del Ositrán, ordenar al órgano correspondiente adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el referido Juzgado, conforme al TUO de la LPCA;

Que, por medio del Memorando N° 00486-2025-GAJ-OSITRAN del 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que corresponde a la Presidencia Ejecutiva del Ositrán, en su calidad de órgano superior jerárquico de la Gerencia General, declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 025-2014-GG-OSITRAN y, consecuentemente, dejar sin efecto la sanción impuesta; asimismo, precisa que, en estricta atención al requerimiento judicial, la nulidad a declararse deberá circunscribirse únicamente al extremo de la sanción impuesta a la señora Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos,

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

manteniéndose subsistentes los otros extremos de la Resolución de Gerencia General N° 025-2014-GG-OSITRAN, al no ser materia del mandato judicial;

Que, mediante Memorando N° 00620-2025-GG-OSITRAN del 25 de noviembre de 2025, la Gerencia General expresa su acuerdo con lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y lo pone a consideración de la Presidencia Ejecutiva;

Que, luego de revisar el memorando de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Presidencia Ejecutiva manifiesta su conformidad con lo señalado en dicho memorando, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la NULIDAD PARCIAL de la Resolución de Gerencia General N° 025-2014-GG-OSITRAN en consecuencia, NULO únicamente el extremo referido a la sanción de multa ascendente a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) impuesta a la señora Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos, manteniéndose subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Administración, quien se encargará de notificar la misma a la señora Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos,

Artículo 3.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ositrán, a efectos de que remita la misma al Trigésimo Cuarto (34°) Juzgado de Trabajo con Subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral de Lima, en su calidad de juzgado a cargo de la ejecución de la sentencia, y para los demás fines que correspondan.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

NT: 2025166681